

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés .....	12,741	12,806
1 libra esterlina .....	168,172	168,972
1 franco suizo .....	16,813	17,000
100 francos belgas .....	148,420	149,400
1 marco alemán .....	20,449	20,562
100 liras italianas .....	11,084	11,138
1 florín holandés .....	20,496	20,610
1 corona sueca .....	13,622	13,693
1 corona danesa .....	9,335	9,378
1 corona noruega .....	9,782	9,828
1 marco finlandés .....	15,873	15,962
100 chelines austríacos .....	280,815	282,918
100 escudos portugueses .....	240,127	242,685

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José María Javierre Orta y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.119, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José María Javierre Orta, Director de «El Correo de Andalucía», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1970, sobre multa de 10.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 6 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, 300.119, de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de don José María Javierre Orta, en su calidad de Director del periódico «El Correo de Andalucía», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 14 de diciembre de 1970, por la que se le impuso la sanción de 10.000 pesetas como autor de una infracción de carácter leve de la Ley de Prensa e Imprenta, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, que confirmamos por esta sentencia: sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda la Costa Brava», publicada por la Editorial «Escudo de Oro».*

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda la Costa Brava», publicada por dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada. Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» en su convocatoria correspondiente al mes de octubre de 1971.*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística, convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «El General del Alarde». Autor: Don Pedro Mingo Ansótegui, de San Sebastián.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Artesana», Montehermoso (Cáceres). Autor: Don Carlos Pérez Siquier, de Almería.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Cigüeñas». Autor: Don Pascual Sanchis Sancho, de Onteniente (Valencia).

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Premio para fotografía en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Tradicción y Arte». Autor: Don Pedro Martínez Carrión, de Barcelona.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización de los polígonos «El Ceao», de Lugo; Industrial, de Murcia, y Mixto Residencial-Industrial «Las Quemadas», de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. En la realización de dichas tareas, la referida Gerencia de Urbanización viene redactando Planes Parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de Urbanización, que en determinados casos se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo por mandato del artículo 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del citado Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal dependiente de la Dirección General de Urbanismo, que es el Órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza, atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal de los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización de los polígonos «El Ceao», de Lugo; Industrial de Murcia y el Mixto Residencial Industrial «Las Quemadas», de Córdoba, todos ellos redactados por la Gerencia de Urbanización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.